



CUT: 33870-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0297-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 19 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Expediente con Registro CUT. N° 33870-2024, seguido por la señora Hilda Patricia Meza Paredes, identificada con DNI N° 09648653 y el señor Roberto Leonidas Sánchez Vargas, identificado con DNI N° 22064857, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del pozo tubular con código IRHS 11.03.05-278, ubicado en el predio denominado "Santa Patricia II-A" sector Poroma, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado.

Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, con Resolución Directoral N° 0211-2023-ANA-AAA-CHCH, de fecha 29.03.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió “**ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA**, con fines productivo - agrícola, a favor de la señora Hilda Patricia Meza Paredes, identificada con DNI N° 09648653 y del señor Roberto Leonidas Sánchez Vargas, identificado con DNI N° 22064857, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0650-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 28.08.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió “**AUTORIZAR a la señora Hilda Patricia Meza Paredes, identificada con DNI N° 09648653 y al señor Roberto Leonidas Sánchez Vargas, identificado con DNI N° 22064857, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - agrícola, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;**

Que, con documento del visto, los señores Hilda Patricia Meza Paredes y Roberto Leonidas Sánchez Vargas, solicitan ante la Administración Local de Agua Grande el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del pozo tubular con código S/C, ubicado en el predio denominado “Santa Patricia II-A” sector Poroma, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado “*Memoria Descriptiva para la obtener Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso agrario para el Predio Santa Patricia II - A*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 0035-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR**, concluyendo que:

- a. Con fecha 07.03.2024 personal de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular, en el predio denominado “Santa Patricia II-A” sector Poroma, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 504,086 mE – 8’344,557 mN, la existencia de un pozo tubular S/C estado utilizado, el cual presenta una profundidad de 100 m, un nivel estático de 40 m, cuenta con una tubería de descarga de 6”, presenta un caudalímetro de marca E y A Aeron Italy

- con una lectura acumulada de 000009 m<sup>3</sup>, equipado con una bomba sumergible Franklin Electric, bomba de acero inoxidable; prosiguiendo con la diligencia se procedió a realizar el aforo, obteniendo un caudal de 20 l/s; constatando finalmente la no existencia de otras fuentes que podrían sufrir afectación.
- b. Al no contar el pozo tubular con código de inventario, se le asignó el código correlativo de IRHS 11.03.05-278, de acuerdo a la ubicación del mismo.
  - a. En relación con los datos del expediente consignado y con la inspección de campo, se pudo constatar que los datos de las características del pozo tubular con código IRHS 11.03.05- 278, no existe variación.
  - b. El recurso hídrico extraído del pozo tubular, se utilizará para el abastecimiento de 9.7090 ha del predio denominado Santa Patricia II-A, por un volumen total anual 98,753.64 m<sup>3</sup>/año.
  - b. Asimismo, señala que el procedimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
  - c. Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea respecto del pozo tubular con código IRHS 11.03.05-278, con fines de uso productivo - agrícola en el predio denominado "Santa Patricia II-A" sector Poroma, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 0096-2024-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular; así también, ha cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 16 para la Licencia de Uso de Agua Subterránea de pozo tubular; por lo que, concluye que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo tubular con código IRHS 11.03.05-**278**, para el abastecimiento de 9.7090 ha del en el predio denominado "Santa Patricia II-A" sector Poroma, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, presentada por los señores Hilda Patricia Meza Paredes y Roberto Leonidas Sánchez Vargas;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Subterránea, a favor de la señora Hilda Patricia Meza Paredes, identificada con DNI N° 09648653 y del señor Roberto Leonidas Sánchez Vargas, identificado con DNI N° 22064857, respecto al pozo tubular con código IRHS 11.03.05-**278**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Ubicación del lugar de uso de agua</b>	<b>Departamento</b>	Ica		
	<b>Provincia</b>	Nasca		
	<b>Distrito</b>	Vista Alegre		
	<b>Sector</b>	Poroma		
	<b>Lugar de Uso</b>	"Santa Patricia II-A"	<b>Código Predio (U.C.)</b>	-
	<b>Área (ha)</b>	<b>Total:</b> 9.7090	<b>Bajo Riego:</b> 9.7090	
<b>Fuente de Agua</b>	<b>Tipo</b>	Acuífero de Nasca		
<b>Pozo</b>	<b>Código</b>	IRHS 11.03.05-278		
	<b>Tipo</b>	Tubular		
	<b>Ubicación Geográfica</b>	ZONA:18S / Este: 504,086.0000 / Norte: 8'344,557.0000		
<b>Tipo de uso</b>	Productivo - Agrícola			
<b>Volumen</b>	<b>Volumen solicitado hasta (m3/año)</b>		98,753.64	
	<b>Caudal (l/s)</b>		20.00	
	<b>Régimen de Explotación</b>	<b>h/d</b>	21	
		<b>d/m</b>	15	
<b>m/a</b>		100		

Volumen mensualizado:

<b>Volumen (m3 )</b>						<b>Total m3/año</b>
<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>98,753.64</b>
10278.34	10331.54	10410.38	8204.69	7620.98	6708.34	
<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	
6455.90	5968.22	7312.62	6867.08	8561.01	10034.54	

**ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES**, quedan obligados a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, el volumen de explotación del pozo tubular con código IRHS 11.03.05-278, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la titular de la presente licencia deberán cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

**ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Hilda Patricia Meza Paredes y al señor Roberto Leonidas Sánchez Vargas, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA